



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-00600-00
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado	RAMIRO ANTONIO MARULANDA ZAPATA
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020/ Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 /ley 2213 de 2022, art. 6, inc. 4° del C. G. P., esto es, simultáneamente a la presentación de la demanda, deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Del mismo modo, deberá proceder respecto de la inadmisión y el escrito de subsanación de requisitos.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b3a7d0adf989505b6e7e9fecceb3d0a792a4100d7ee70f806f6943a86b0080**

Documento generado en 22/06/2022 11:44:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>